

Nº 38/

Resistencia, 10 de abril de 1989, m.c.m.

VISTO:

El pedido de oficialización de listas de candidatos a cargos / públicos provinciales y municipales, articulado por el partido Humanista / en estos autos caratulados: "Partido Humanista s/Oficialización lista de / Candidatos", Expte. Nº 32/89 del registro de este Tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la causa surge que el veinticinco de marzo del corriente año, la apoderada del partido, solicita la oficialización de los candidatos a Diputados Provinciales y Concejales de Resistencia, // Presidencia Roque Saenz Peña, Colonia Benitez, Barranqueras, Vilelas y Fontana. Al respecto cabe resaltar que, para Diputados Provinciales propone / cuatro candidatos, para los municipios de Colonia Benitez, Barranqueras, / Puerto Vilelas y Fontana un solo candidato por localidad, dos en Presidencia Roque Saenz Peña y una nómina de nueve personas en Resistencia.

Que presentado en término legal, conforme las constancias de autos se deben considerar si esas nominaciones constituyen auténtica lista electoral. Gramaticalmente, lista significa una enumeración de personas, / cosas, cantidades que se efectúa con determinado propósito. Resulta claro / que la misma implica una pluralidad de personas. Para la especie, la lista electoral es una enumeración en orden de candidatos o precandidatos que // cumpliendo determinados requisitos se presentan ante el organismo electoral competente con el objeto, si aquellos están cumplidos de obtener su oficialización legal, para poder participar en la competición de los actos/

...///

...///-políticos comiciales y plurilaterales de la votación (conf. Fallo/
N° 155/88-Cámara Nacional Electoral).

Que, con relación a las presentaciones de fs. 38/49, la nomi-
nación de un solo candidato no puede considerarse lista electoral y por /
ende no corresponde hacer lugar a la oficialización.

Que, en lo que respecta a la registración de los Diputados /
Provinciales y Concejales para el Municipio de Presidencia Roque Saenz Pe-
ña (cuatro y dos candidatos respectivamente), más allá de que puedan con-
siderarse listas desde el punto de vista estrictamente gramatical, lo evi-
dente es que sustancialmente no constituyen listas electorales de acuerdo
a la legislación vigente.

Que el decreto N° 134 convocó a elegir dieciseis diputados /
titulares y ocho suplentes, doscientos cuarenta concejales municipales y/
cinco miembros de Comisiones de Fomento, en el número, categorías y para/
los Municipios detallados en la ley Electoral Provincial N° 2838, inclu-/
yéndose en dichas cantidades al Municipio de Chorotis (Decreto N° 1260/88).

Que la normación exige lista electoral fehaciente y en el ca-
so, resulta irrazonable suponer que la norma haya pretendido amparar la /
insólita situación de que sobre dieciseis cargos se presenten cuatro can-
didatos a Diputados. Por otra parte, la ley 2838 en su art. 8 inc. g esta-
blece que para la elección de concejales, cada lista contendrá los nom-/
bres y apellidos de nueve, siete o cinco candidatos, según corresponda. /
De ello surge que la enumeración propuesta para el Municipio de Presiden-
cia Roque Saenz Peña, en orden a las prescripciones legales vigentes, no/
reúne el requisito en cuanto a la cantidad exigida, para ser considerada/

...///
Dra. SANDRA KLEISINGER DE ZARABOZO

...///-Lista Electoral y poder acceder a su correspondiente oficialización.

Que, con respecto a la lista propuesta para el Municipio de Resistencia, reunido la cantidad exigida legalmente corresponde proceder a su oficialización.

Que, se han efectuado las depuraciones de las mismas en cuanto a la calidad de cada uno de los candidatos propuestos, en los padrones provisorios del Distrito Electoral Chaco y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional.

Que, dicho control se ajusta a lo dispuesto por el art. 185 de la Constitución Provincial.

Que, las correspondientes aceptaciones de cargo glosan a fs. 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Que conforme surge del informe de Secretaría de fs. 51, Walter Eduardo Dondero no figura en el padrón, en tanto Eduardo Jorge Boismene no tiene antecedentes en la Provincia. Por ello corresponde sean excluidos de la lista, corriéndose el orden de la misma.

Por lo expuesto,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I) OFICIALIZAR como candidatos a Concejales para el municipio de Resistencia, por el Partido Humanista a las siguientes personas:


<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CLASE</u>	<u>MATRICULA</u>
1.- ETELECHEA, ROBERTO CESAR	1952	10.335.259
2.- ESQUIVEL, LETICIA NOEMI	1966	17.697.953

...///

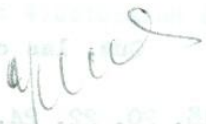
...///-3.-CACERES, JOSE LUIS	1965	17.369.234
4.- DUARTE, ARTURO CARMELO	1930	7.427.451
5.- RAMOA, PEDRO RAMON	1962	16.004.317
6.- RODRIGUEZ, HUGO JORGE	1961	14.496.582
7.- RIVERO, LUIS ERNESTO	1967	18.145.053

II) NO hacer lugar al pedido de oficialización de candidatos a Diputados Provinciales y Concejales de los Municipios de Colonia Benítez, Barranqueras, Puerto Vilelas, Fontana y Presidencia Roque Saenz Peña.

III) REGISTRESE y notifíquese.-


Dr. RAUL ANTONIO YURKEVICH
 J U E Z
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO


Dra. MARIA CRISTINA RIERA
 J U E Z
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO


Dr. JUAN DEL CARMEN CIMA
 Presidente
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO


Dra. SANDRA KLEISINGER DE ZARABOZO
 Secretaria
 Tribunal Electoral
 Provincia del Chaco